



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido
en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003081-2019-00334-00

Revisada la acción de epígrafe evidencia el Despacho que adolece de competencia para conocer de la misma, debido a que el acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, transformó transitoriamente esta judicatura en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, hasta el 30 de noviembre de 2019, por lo tanto, se le atribuyó el trámite exclusivo de los asuntos de mínima cuantía, conforme lo consagra el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.

Así las cosas, atendiendo que la demanda de la referencia corresponde a un asunto de menor cuantía, teniendo en cuenta el valor de las pretensiones asciende a la suma de \$47.197.878,00, acorde a la sumatoria de los cánones de arrendamiento, clausula penal y costas procesales, lo cual supera los cuarenta (40) S.M.L.M.V., (\$36.341.040,00 M/cte.) que habla el artículo 25 de nuestro Estatuto Procesal; se tiene que este Despacho carece de competencia por el factor cuantía, conforme lo reglamenta el artículo 21 *ibidem*.

En virtud de lo expuesto, se rechazará la totalidad de la demanda de la referencia y en consecuencia se remitirá el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., en atención a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2021. Por lo expuesto

RESUELVE:

1°.- RECHAZAR la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°.- REMITIR el presente expediente a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., para su conocimiento a través de la Oficina de Reparto de esta ciudad.

Por secretaria procédase de conformidad dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ
(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 10 de mayo de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria